



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 14 de septiembre de 2015.

Referencia: ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO / Tesorería

Asunto: Decreto de Compensación de Oficio de Débitos y Créditos Recíprocos con el Ayto. de Torrecilla de la Jara

DECRETO NÚM. 853/ 2015

En relación con el expediente administrativo, que se instruye en la Tesorería General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, relativo al expediente de compensación de oficio, con referencia CO/2015/016/5172/1, entre débitos y créditos recíprocos con el Ayuntamiento de TORRECILLA DE LA JARA, y teniendo en cuenta los siguientes

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Toledo procedió al Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones, a favor del Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara, con cargo al Presupuesto General del presente ejercicio, por el concepto, ejercicio/s, importes, y resolución del órgano que lo aprobó, que a continuación se detalla:

PROGRAMA/ PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	IMPORTE	RESOLUCIÓN	
			ORGANO	FECHA
1610.76202	Pago Certificación nº 1 de obra "Reparaciones urgentes en el anejo urbano". Año 2015	18.715,75	Presidencia	04/09/2015
TOTAL		18.715,75		

SEGUNDO.- Que consultado, al día de la fecha, la relación de deudores de esta Diputación Provincial de Toledo, resulta que el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara tiene deudas vencidas, líquidas y exigibles pendientes de ingresar a la Tesorería General de esta Corporación Provincial, por los conceptos e importes siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE VTO.	IMPORTE COMPENSAR
Deuda anuncios BOP de abril y mayo del año 2015	25,30	25,30
Deuda aportación Certif. nº 1 obra "Redes Abastecimiento". PPOS-2012	1.561,47	1.561,47
Deuda aportación Certif. nº 1 obra "Redes Abastecimiento". PPOS-2013	1.560,10	1.560,10
Deuda aportación Certif. nº 1 obra "Redes Abastecimiento". PPOS-2014	889,45	889,45
Deuda aportación Certif. nº 2 obra "Abastecimiento a La Fresneda" incluidas en PPOS-2014	45,46	45,46
TOTAL	4.081,78	4.081,78

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local autoriza el sistema de compensación de deudas entre las Entidades Locales y demás Entidades de derecho público, como forma de extinción total o parcial de las deudas vencidas, líquidas y exigibles, en las condiciones establecidas por el artículo 55 y ss. del Reglamento General de Recaudación, en lo que no se oponga a lo regulado en los artículos 71 a 74 de la Ley 58/2003, de

16 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- El artículo 57 del RGR regula que se podrán compensar las deudas a favor de la Hacienda Pública que se encuentren en fase de gestión recaudatoria con los créditos reconocidos por la misma a favor del deudor.

TERCERO.- El artículo 58 del RGR determina los requisitos para la compensación de oficio a otros acreedores a la Hacienda Pública estableciendo que cuando un deudor sea, a la vez, acreedor de la Hacienda Pública por un crédito reconocido, transcurrido el período voluntario, se compensará de oficio la deuda, más el recargo de apremio, con el crédito. La compensación se notificará al interesado.

CUARTO.- El artículo 59 del citado RGR establece los efectos de la compensación especificando en su apartado primero que:

1.- Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

2.- Si el crédito es inferior a la deuda, se procederá como sigue:

a) La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.

b) Por la parte concurrente se procederá según lo dispuesto en el apartado primero.

3.- En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se abonará la diferencia al interesado.

QUINTO.- Con fecha 8 de septiembre de 2015, el Ayto. de Torrecilla de la Jara remite escrito a esta Tesorería autorizando la compensación de las deudas que mantiene con esta Diputación, por importe de 4.081,78€, del Pago de la Certificación nº 1 de Obras de "Reparaciones urgentes en el anejo urbano" por importe de 18.715,75€.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, así como el informe elaborado por Tesorería General, esta Delegación del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en uso de las competencias que tiene delegadas, mediante Decreto de Presidencia nº 649/2015, de 13 de julio, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley de Bases sobre el Régimen Local, vengo en adoptar la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Expediente de Compensación de Oficio, número CO/2015/016/5172/1, entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Torrecilla de la Jara, cuyo detalle se expresa en los Antecedentes Primero y Segundo de la presente, en la cantidad concurrente de **4.081,78 euros**, de acuerdo con la siguiente **liquidación**, significándole que el crédito resultante a su favor se procederá a su abono mediante transferencia interbancaria a la cuenta ES69 2105 3051 7434 0000 1503

LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACION	
TOTAL DEUDAS A FAVOR DIPUTACION	4.081,78
TOTAL OBLIGACIONES A FAVOR AYUNTº	18.715,75
DIFERENCIA A FAVOR AYUNTAMIENTO	14.633,97

Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo de extinción total de las deudas existentes con la Diputación Provincial de Toledo.

Tercero.- Declarar extinguidas, en consecuencia, las deudas y los créditos señalados, en la cantidad concurrente de 4.081,78 € y proceder a la práctica de las operaciones contables precisas, aplicando los cobros y pagos virtuales, derivados de esta compensación a la cancelación de los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados a que aquéllos se refieren.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

**VICEPRESIDENTE DELEGADO DEL
AREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA
Y BUEN GOBIERNO,**

(Decreto Presidencia núm. 649/2015, de 13 de julio)

Fdo: Ángel Antonio Luengo Raboso

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Sr. Vicepresidente Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo